

Número de Registro	Nombre y apellidos
73	D. José María Ituz-Tapiador Trallero.
74	D. Manuel María Uruñeña Cuadrado.
75	D. Jesús Vergés Roldán.
76	D. Tomás López Domenech.
77	D. Ricardo Serveto Gil.
78	D. Francisco Llatas Duque.
79	D. Miguel Vila Despujol.
81	D. José Antonio López Quiros.
82	D. Carlos Ortiz del Río González.
<b>Excluidos</b>	
6	D. Angel Anderson Obeso.—Por no figurar en la solicitud ni el domicilio, ni edad, ni fecha, ni el compromiso de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento ni demás Leves Fundamentales del Reino (primer párrafo del apartado tercero de la Orden de convocatoria).
65	D. José G. Pérez Castillo.—Por no poseer el título oficial de Ingeniero Industrial Civil (condición f) del apartado segundo de la Orden de convocatoria).
30	D. Luis Cuatrecasas Arbot.—Por no tener aprobada la Reválida antes de la finalización del plazo de presentación de instancias (condición f) de los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de junio de 1969 por la que se anuncia a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Valladolid.*

Imo. Sr. Vacantes las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Lingüística y Literatura latinas», «Latín tardío y medieval» o «Filología latina», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

Tercero.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1969.

VILLAR PALASÍ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca a concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial**

Con el fin de que los Maestros de Taller de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955 y con el previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial cuyos titulares hayan completado en 31 de diciembre del pasado año cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo o cargos para que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición:

### Metal

Escuelas de Alicante, Elda, Iborra, Hues, Santander, Villanueva y Geltrú y Valencia.

### Electricidad

Escuelas de Alicante, Pontevedra y Vigo.

### Electrónica

Escuelas de Avila, La Coruña, Madrid (Maestría), Salamanca y Sevilla.

### Automovilismo

Escuela de Maestría de Madrid-Moratalaz.

### Construcción

Escuelas de Almería y Madrid-Valdecas.

### Prácticas de Dibujo

Escuelas de Alicante, Badalona, Béjar, Iborra, Lugo, Hues, Tarrasa y Zaragoza.

### Laboratorio Químico

Escuela de Vigo.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

### I. NORMAS GENERALES

1.º El concurso-oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1965, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º El concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en el apartado sexto de esta convocatoria.

### II. REQUISITOS

3.º Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y mayor de veintidós años.  
b) Poseer las titulaciones académicas que se determinan en los Decretos de 8 de noviembre de 1957, 23 de noviembre de 1958 y 5 de julio de 1962, y que son las mismas que se les exigieron para poseer las plazas de los cargos que actualmente desempeñan en las Escuelas mencionadas.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional, con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, durante un período mínimo de cinco años, con anterioridad a 31 de diciembre próximo pasado, siempre que desempeñen actualmente la plaza de Maestro de Taller, a cuyo nombramiento con el carácter de numerario aspiran.

Se considerará mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral o en la de Enseñanza Media.

Aquellos Maestros de Taller que reuniendo, a su juicio, los requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición no figuren en la plaza que actualmente desempeñan relacionada anteriormente entre las que han de ser objeto de provisión, podrán, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de